Asunción, 7 de noviembre de 2023.-

NOTA UOC: 199/2023
Señor:
Doctor Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control (Dpto. de Adjudicaciones), en relación a la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2023 "Adquisición de Computadoras Personales" ID 435.035.** a fin de poner a su conocimiento cuanto sigue:

Que, en fecha 30 de octubre de 2023, se ha remitido la nota UOC 183/2023 en la cual se ha respondido con respecto a la observación realizada con respecto al Informe de Evaluación durante la primera etapa de la adjudicación.

Que, la observación que fuera realizada dice que en el Informe de Evaluación: "*No se visualiza el detalle del análisis Certificado de Producto y Empleo Nacional*"

Al respecto, reiteramos todo lo que se ha expuesto en dicha Nota UOC 183/2023.

Que, en el Informe de Evaluación, página 2 se ha hecho el análisis correspondiente al Certificado de Origen Nacional, lo cual se transcribe textualmente:

Certificado de Producto y Empleo Nacional – Margen de Preferencia

*Que, todas las empresas ofertaron equipos importados, a excepción de la firma **MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.**, quien ofertó un equipo de Procedencia Nacional, por tanto, y a fin de determinar la aplicación o no, del margen de preferencia nacional, el Comité de Evaluación procedió a verificar en el módulo de Certificado de Origen Nacional, en la página Web del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), donde se constató que fue emitido el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 162904, con el ID 435.035, emitido en fecha 11 de octubre de 2023, fecha anterior a la apertura de ofertas, por lo tanto, se considera válido dicho Certificado y, en consecuencia, se debe aplicar el Margen de Preferencia Nacional.*

Que, seguidamente, se procedió a elaborar un nuevo Cuadro Comparativo de Ofertas (CUADRO II), con la aplicación del Margen de Preferencia Nacional, en base a lo dispuesto en la Ley N° 4558/2011 "Que Establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, A Través de los Procesos de Contrataciones Públicas"; la Ley 6575/2020 "Que Modifica el Artículo 2° de la Ley 4558/2011" y en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación".

*Que, luego de la aplicación del Margen de Preferencia Nacional, la oferta más baja recayó en la presentada por la firma **MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.** la cual se selecciona provisoriamente para continuar con la evaluación.*

Además, en la página 11 del mismo informe de evaluación se ha incluido el CUADRO II, "**Cuadro Comparativo de Ofertas con la aplicación del Margen de Preferencia Nacional**", también es importante destacar que, se le solicitó a la empresa la presentación física del documento, el cual ha sido arrimado por la misma en tiempo y forma, por lo que entendemos que ha sido bien establecido dentro del Informe de Evaluación.

Que, como se puede observar, se ha analizado pormenorizadamente respecto al Margen de Preferencia Nacional, dentro del Informe de Evaluación. Cabe aclarar que, como institución convocante, no estamos facultados a cuestionar u observar la validez o no de un documento oficial emitido por una institución del estado paraguayo, como lo es el Ministerio de Industria y Comercio, estamos sí, obligados por Ley a aplicar dicho Margen de Preferencia, cuando una empresa oferente presente dicho documento, o la misma se encuentre dentro de la página web del Ministerio de Industria y Comercio.

Lic. Ricardo Vaesken Ferrer
Director General de la Unidad de Contrataciones
Honorable Cámara de Diputados

Que, dentro del propio Pliego de Bases y Condiciones -Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación; Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS dice: *El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.*

Es como ha procedido el Comité de Evaluación, incluso se ha solicitado a la empresa **Master Soft Paraguay S.R.L.**, que presente el documento en forma física, en caso de contar, lo cual ha sido respondido, presentando dicho Certificado, por lo que no se entiende la razón por la cual se realiza tal observación, siendo que el informe de evaluación se encuentra ajustado totalmente a lo dispuesto por todo el Marco Legal.

Esperando haber respondido a la observación y aclarado todas las dudas, solicito la emisión del correspondiente Código de Contratación, al tiempo de saludarlo saludarlo atentamente.

Lic. Ricardo Vaesken Ferrer
Director General UOC
Honorable Cámara de Diputados

UOC/2023
RV/OA
NotaUOC199